

## AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y debido a que se envió comunicación al señor NIVALDO PAJOY SARRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (Valle), a la Calle 33 E No. 30-04 B/ El Paraíso, la cual fue devuelta el 07 de junio del presente año por el correo certificado Redex por motivo de dirección errada. En la comunicación se le solicitaba presentarse a la oficina de notificaciones, ubicada en el CAM Torre Alcaldía, piso 15, casilla 6, para notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución No.4137.010.21.686 de Marzo 16 del 2017 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

Por lo tanto al no ser posible la notificación personal, se procede a publicar AVISO, por el término de diez (10) días, en cartelera de la Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, ubicada en el piso 14 de la Torre de la Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal CAM de Santiago de Cali; para notificar por AVISO al señor NIVALDO PAJOY SARRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (Valle), del Acto Administrativo Resolución No.4137.010.21.686 de Marzo 16 del 2017 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución No.4137.010.21.686 de Marzo 16 del 2017 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

PERSONA A NOTIFICAR: señor NIVALDO PAJOY SARRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (Valle).

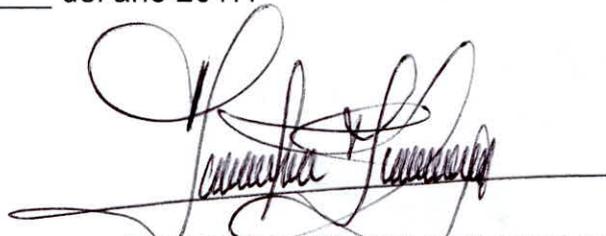
FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificarla personalmente, teniendo en cuenta que se envió comunicación por el correo certificado Redex al señor NIVALDO PAJOY SARRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.944 de Cali (Valle), Calle 33 E No. 30-04 B/ El Paraíso, la cual fue devuelta el 07 de junio del presente año por que en la dirección estaba errada.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: El aviso con copia integral del acto administrativo, se publicara en la página WEB Institucional de la Alcaldía Santiago de Cali y se fijará en la cartelera ubicada en la Torre Alcaldía piso 14 Oficina de notificaciones, en el Centro Administrativo Municipal-CAM, de Santiago de Cali, por el término de diez (10) días hábiles, del 23 de junio al 10 de julio de 2017.

Se advierte que de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 4137.010.21.686 de Marzo 16 del 2017 "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA".

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Junio del año 2017.



ROCIO JANETH MAGE VASQUEZ  
Auxiliar Administrativo-Oficina de Notificaciones

Se desfija hoy, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, a las 5:00 PM.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21. 686 DE 2017

( mayo 16 )

“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal 411.0.20.673 de diciembre 06 de 2016, Decreto Municipal 411.0.20.730 de diciembre 29 de 2016, Decreto Municipal 411.0.20.0802 de diciembre 30 de 2016 y ,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 411.0.20.0802 de diciembre 30 de 2016, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir precisas situaciones que acaecen en los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal.

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales como la del caso particular y concreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del Decreto No. 411.0.20.0802 del 30 de diciembre de 2016, a saber:

(...)

*ARTÍCULO PRIMERO- Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal:*

*8. Expedir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales solicitadas por la Rama Judicial, la Procuraduría, la Fiscalía, la Contraloría, la Personería, la Dirección de Control Interno, o la dependencia u oficina que haga sus veces, respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal. Así mismo las conmutaciones de la sanción a que haya lugar.”*

Que mediante oficio con Radicado N° 201741240100009424 de marzo 14 de 2017, el Dr. GUSTAVO ARBOLEDA DELGADO, Director del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, le remitió al Dr. HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID, Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21. 686 DE 2017

( Agosto 16 )

“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

Institucional, fallo sancionatorio de 1° instancia contenido en la Resolución No. 4124.0.21.050 del 09 de noviembre del 2016, proferido por el Jefe de Oficina de la Dirección de Control Disciplinario Interno - hoy Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía de Santiago de Cali y el Fallo del Recurso de Apelación, contra el investigado NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida en Cali (Valle), quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Obrero de Construcción dependiente de La Secretaría de Infraestructura y Valorización de Santiago de Cali, proferido por el Alcalde de Santiago de Cali en los siguientes términos:

Que como resultado del proceso disciplinario se declaró:

*“...PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida en Cali, en su calidad de OBRERO DE CONSTRUCCIÓN adscrito para la época de los hechos a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído. . SEGUNDO: Como consecuencia de esta declaración de responsabilidad, sancionar disciplinariamente al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida en Cali, en su calidad de OBRERO DE CONSTRUCCIÓN adscrito para la época de los hechos a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI; con la sanción de DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL por el término de VEINTE (20) AÑOS... ”.*

Que el señor NIVALDO PAJOY SARRIA, mediante apoderado, interpuso Recurso de Apelación contra el Fallo de Primera Instancia.

Que el señor Alcalde de Santiago de Cali, Sr. MAURICE ARMITAGE CADAVID, en fallo de segunda instancia de fecha 15 de febrero del 2017, resolvió la alzada así: *“... PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 4124.0.21.050 del 09 de noviembre de 2016, proferida por el Jefe de la Oficina de la Dirección de Control Disciplinario Interno del Municipio de Santiago de Cali, en el sentido de SANCIONAR con destitución e inhabilidad general por el término de diez (10) años al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, en su condición de obrero de construcción adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Valorización de Santiago de Cali, para la época de los hechos, por incurrir en la falta gravísima prevista en el numeral 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y, absolverlo por la comisión de las faltas descritas en los numerales 1° y 11 del artículo 34 ibídem, acorde con lo expuesto en las consideraciones del presente proveído...”.*

Que el Director del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, remitió copia del acto administrativo que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado el día 03 de marzo de 2017, con Radicado No. 201741240100009424



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21. 686 DE 2017

( marzo 16 )

“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

de marzo 14 de 2017, para que se proceda a la ejecución de la sanción impuesta en los términos del párrafo 1 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 estando comisionada esta Secretaría para realizar la conversión de la suspensión en multa de acorde a los párrafos indicados en el proveído, si el servidor ya no labora para la dependencia.

Que mediante oficio con Radicado No.201741240100014554 de abril 20 de 2017 el Director del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno GUSTAVO ARBOLEDA DELGADO, dio alcance al oficio con Radicado No. 201741240100009424 ejecución de Sanción No.035-13, en el párrafo segundo aclarando que: “Las copias de los referidos actos administrativo que se encuentran ejecutoriados y en firme, fueron remitidos para la ejecución de la sanción de destitución e inhabilidad general, conforme al párrafo 1° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que revisada la historia laboral del servidor público señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida en Cali (Valle), se constató que es un exfuncionario de la Alcaldía de Santiago de Cali, que su último empleo desempeñado fue OBRERO DE CONSTRUCCIÓN, dependiente de la Dirección de Desarrollo Administrativo, hoy Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR y hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida de Cali, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 4112.010.21.0003 de febrero 15 de 2017, firmada por el Sr. MAURICE ARMITAGE CADAVID, Alcalde de Santiago de Cali, quedando debidamente ejecutoriado y en firme día 03 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTITUIR EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILITAR PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida de Cali, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al señor NIVALDO PAJOY SARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.944 expedida de Cali, en la dirección que registra en el expediente laboral Calle 33 E No. 30 – 04 B/ El Paraíso.

lh

dh

AE ats  
-1-7



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21. 686 DE 2017

( Agosto 16 )

“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA”

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la Resolución a la Oficina de Registro, Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, a la Subdirección Administrativa de Gestión del Talento Humano, Subproceso Inactivos Cuotas partes por cobrar, Registro y Control de Expedientes Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 16 ( ) días del mes Agosto de dos mil diecisiete (2017).

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID  
Director

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Revisó y Aprobó: Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector Administrativo de Gestión Estratégica del Talento Humano  
Dr. Jaime Ernesto Gutiérrez Murillo – Asesor – Proceso Gestión Jurídica - Depto. Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional  
Dra. Andrea Pérez Echeverry - Abogada Contratista – Proceso Gestión Jurídica – Depto. Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional  
Proyectó: Esperanza Carmona Guevara – Abogada Contratista – Proceso Gestión Jurídica – Depto. Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

UWU RPO  
13-5-17  
2:22 p.m.  
T/231